



PROTOCOLOS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN CARTAGENA DE INDIAS

Requisitos por Dependencias

A continuación, podrá encontrar el paso a paso de requisitos para la realización de eventos, con cada una de las dependencias a donde se deben tramitar para poder realizarlos en el marco de las reglamentaciones establecidas para tales fines por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

PARA EVENTOS MASIVOS USTED DEBE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

El desarrollo en Colombia de los “eventos de afluencia masiva de público”, conlleva diversos riesgos que pueden resultar en la afectación tanto del público como de las instalaciones e inmediaciones del escenario en el cual se realicen, esto implica un nivel de aplicación Nacional, Regional y Local de políticas y estrategias por parte tanto del SNPAD como de los responsables de su organización promoción, desarrollo y finalización. El Plan Nacional de Emergencia y Contingencias para Eventos de Afluencia Masiva de Público define los aspectos legales, estratégicos y operativos considerados esenciales para la toma de decisiones antes, durante y después de un evento de afluencia masiva de público, por parte tanto de los organizadores de éstos, como de las diferentes autoridades públicas y privadas responsables todos del inicio, desarrollo y finalización segura de cada evento realizado.

Este Plan se constituye como el marco de referencia Nacional, Seccional y Local para formular y organizar la atención integral de los eventos de afluencia masiva de público, por parte de las instituciones, organizadores y el público que asiste a ellos.

El Plan Nacional de Emergencia y Contingencias para Eventos de Afluencia Masiva de Público establecido por el Gobierno de Colombia a través de la Dirección de Prevención y Desastres del Ministerio de Interior y Justicia, puede descargarlo en el siguiente link:

<http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/20205>

(Para descargar presionar Ctrl y luego Click)



ANTE EL DADIS son 10 importantes requisitos.

1. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de terceros

Que proteja al público al evento ante cualquier accidente o suceso que comprometa la salud y la vida; y que la vigencia de la póliza ampare a los asistentes, desde la fecha de inicio hasta la fecha final del evento.

2. Contrato del sitio del evento.

3. Plan de contingencias y emergencias médicas.

4. Mapa del sitio con vías de evacuación en caso de ser necesario.

5. Carta de autorización del EPA. (Ver requisitos EPA)

6. Carta de autorización de Bomberos. (Ver requisitos BOMBEROS)

7. Certificado en el que se garantiza la Atención Prehospitalaria por una IPS que tenga este servicio habilitado en el Distrito.

Esta IPS debe suministrar la cantidad de Tecnólogos en Emergencias, de Médicos, de Auxiliar o técnico de emergencias y del Tipo y Cantidad de Ambulancias de acuerdo al Riesgo del Evento, que está determinado por la capacidad del sitio y por el Aforo esperado. En el formato: "Evaluación de Riesgo del Evento de Afluencia Masiva de Público –EAMP Cartagena D.T. y C." se encuentra el siguiente cuadro: Capacidad del sitio / Aforo Grupo Tecnólogo en emergencias Medico Auxiliar o técnico de emergencias TAB TAM MEC.

8. Formato diligenciado de “Evaluación de Riesgo del Evento de Afluencia Masiva de Público – EAMP Cartagena D.T. y C.

Que se encuentra en la página del DADIS: www.dadiscartagena.gov.co. DADIS: Centro Getsemaní Carrera. 10B No 25 - 10 Calle Larga – Casa Fátima Alcaldía: Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la Aduana. Bolívar, Cartagena de Indias T (57)5 6501095 – 6501092 Línea gratuita: 018000965500, info@cartagena.gov.co www.cartagena.gov.co www.dadiscartagena.gov.co



ANTE EL DADIS son *10 importantes requisitos*.

9. Si el evento incluye manipulación de alimentos.

se requiere, además de lo anterior, los siguientes requisitos:

1. Listado del personal que prepara los alimentos con copia de cédula de cada uno de ellos.
2. Curso de manipulación de alimentos vigente mínimo 01 año (Para el listado)
3. Examen clínico KOH de uñas
4. Frotis de garganta
5. Coprológico.
6. Certificado de inspección por salud pública del DADIS en manipulación de alimento por el proveedor.

Si los documentos soportes cumplen con lo exigido, se entrega un Certificado que el organizador debe llevar a la Secretaría del Interior quien finalmente autoriza o no los eventos de asistencia masiva de público. (Ver Secretaría de Interior)

Lo anterior se requiere en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 9332 del 31 de diciembre de 2015.

Atentamente,
ALBERTO PEREIRA LLAMAS
Director Operativo Vigilancia y Control
DADIS.
Para Eventos Masivos y Regulares

- *Cuando el público asistente a los eventos va a permanecer más de 2 horas en el sitio, El EPA o la Secretaría del Interior debe solicitar baños públicos.*

10. Oficio dirigido a

Señores: DADIS
Aten: Dirección Operativa de Vigilancia y Control
Solicitando la revisión de los documentos que adjuntan para que DADIS emita "El visto bueno en salud" sobre la viabilidad de realizar el evento.



ANTE EL DATT son **04 importantes requisitos**.

1. Solicitud escrita al subdirector operativo especificando el tipo de evento.

1	DÍA	\$ 87.618
1	SEMANA	\$ 400.148
1	MES	\$ 1.598.031
1	AÑO	\$ 19.045.504

2. Si necesita un cierre de calle debe tener un permiso y debe cancelar un valor establecido en el código 49 de esta manera:

1	DÍA	\$ 87.618
1	SEMANA	\$ 400.148
1	MES	\$ 1.598.031
1	AÑO	\$ 19.045.504

3. Para permisos de carga pesada estas son las tarifas de permisos estipuladas en código 50.

1	DÍA	\$ 61.615
1	SEMANA	\$ 217.861
1	MES	\$ 295.948
1	AÑO	\$ 1.467.829

4. OTROS SERVICIOS

- Escolta Motorizado: establecido en código 36 \$ 77.240
- Agente de Tránsito acompañamiento especial código 67 \$ 165.779

Todos estos valores se consignan directamente en las sucursales bancarias que se encuentran al interior del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena DATT, ubicado en ubicada en barrio Manga, cuarta avenida #17-89.

1. Si quiere solicitar acompañamientos y actividades lúdicas pedagógicas, solo debe enviar la solicitud física dirigida a la oficina de Educación Vial del DATT, ubicada en barrio Manga, cuarta avenida #17-89.
2. Para la realización de capacitaciones debe solicitar el acompañamiento a la coordinación de oficina de educación vial a través del email seguridad-vial@transitocartagena.gov.co
3. Si su solicitud incluye cierres viales debe dirigirse a la oficina de Planeación Vial en sede de Manga. Tenga en cuenta los siguientes valores contemplados en el código 49.



ANTE EL EPA son **04 importantes requisitos.**

1. Realizar una solicitud por escrito y entregarla en el Establecimiento Público Ambiental ubicado en Manga, Calle Real No 19-26.

2. Diligenciar un formato especial que se entrega en las oficinas del EPA. Ubicado en Manga, Calle Real No 19-26.

3. Entregar una copia de Certificado de Cámara de Comercio.

4. Copia de la cédula del solicitante.

5. Para más información puede [contactarnos en el teléfono 6644119](#)

• Cuando el público asistente a los eventos va a permanecer más de 2 horas en el sitio, El EPA o la Secretaría del Interior debe solicitar baños públicos.



ANTE LA **OFICINA DE ESPACIO PÚBLICO**

El espacio público en Cartagena se puede utilizar de manera eventual para bodas, ferias, eventos culturales, deportivos o empresariales.

Para solicitar un permiso para el uso eventual del espacio público se debe:

1. Realizar una carta dirigida a la oficina de Espacio Público especificando

1. Nombre y razón del evento
2. Lugar, hora y fecha
3. Cuánto tiempo durará la actividad
4. Responsable de la actividad
5. Tipo de mobiliario que se utilizará

2. Radicar la carta en la oficina de archivo y correspondencia de la Alcaldía de Cartagena en la Plaza de la Aduana por lo menos un mes 1 mes) antes del evento.

- Contacto para más información al correo: ivancastroromero@gmail.com. o comunicarse con el funcionario Iván Castro Romero al 3114141355

- *Cuando el público asistente a los eventos va a permanecer más de 2 horas en el sitio, El EPA o la Secretaría del Interior debe solicitar baños públicos.*

SI EL EVENTO SE REALIZA EN EL CENTRO HISTORICO USTED ADEMÁS DE LO ANTERIOR DEBE: ANTE EL **IPCC INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**

- *IPCC Solo da visto bueno en el caso que sea un evento dentro del Centro Histórico, para esto necesita:*

1. Llevar la solicitud por escrito a las instalaciones del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena en división del patrimonio.

2. Adjuntar un render en formato digital e impreso donde se evidencie el montaje que se va a utilizar, con detalles de cortes de fachadas, tipo de materiales, altura, etc.

3. La solicitud pasa a comité técnico de patrimonio quien emite concepto favorable o no del evento solicitado.

PARA TENER EN CUENTA:

- El Comité técnico se reúne los jueves, cada 15 días, por lo tanto, debe solicitarse a tiempo para no tener inconvenientes.

Contacto en IPCC: Alfonso Cabrera – Director de Patrimonio alcacu@hotmail.com celular: 3008029784

PARA EVENTOS CULTURALES EN LOCALIDADES POR FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO

- Eventos culturales a realizarse en Localidades por fuera del Centro Histórico deben recibir aval de IPCC y para ellos deben presentar

1. Solicitud ante la División de Promoción Cultural del IPCC

2. Solicitud presentada debe tener previamente visto bueno de Junta de Acción Comunal de la localidad y detalle del evento

Para Mayores informes puede escribir o solicitar información al email patrimonio@ipcc.gov.co

- *Cuando el público asistente a los eventos va a permanecer más de 2 horas en el sitio, El EPA o la Secretaría del Interior debe solicitar baños públicos.*

**SI EL EVENTO SE REALIZA EN LAS FORTIFICACIONES,
CORDÓN AMURALLADO Y/O MONUMENTOS USTED
ADEMÁS DE LO ANTERIOR DEBE:
ANTE ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**

- Para Bodas, Convenciones, Congresos, Eventos Empresariales e Institucionales:

**1. Solicitud de espacio para el
evento (correo físico o electrónico).**

Se debe dirigir oficio a la Escuela Taller Cartagena de Indias, incluyendo los siguientes datos : Nombre de la persona o empresa, nombre del Baluarte o Batería del Castillo solicitado, fecha requerida, cantidad de personas asistentes, render o plano del montaje

e-mail: eventos.fortificaciones@etcar.org
Calle del guerrero #29-64, Getsemani
www.fortificacionescartagena.com

**2. Envío de la cotización ajustada
a las medidas del cliente por parte
del equipo comercial de la ETCAR.**

**3. Confirmación escrita del evento
al correo electrónico de la ETCAR;
quien enviará el Formato de Solicitud
de contrato" el cuál debe ser diligenciado,
firmado y posteriormente enviado al mismo
email junto con los documentos legales.
(Documentos referenciados en el
siguiente punto).**

4. Contrato.

El cliente que desee contratar eventos en las Fortificaciones deberá aportar los siguientes documentos según corresponda: Persona natural (cedula de ciudadanía o de extranjería y/o RUT) Persona jurídica (Copia de la cedula del representante legal, cámara de comercio no mayor a 3 meses, Rut)

5. Forma de Pago.

Posterior a la firma por ambas partes del contrato, se deberá proceder al pago según lo pactado. Forma de pago: 50% contra la firma del contrato +30% de depósito de imprevistos. El 50% restante debe ser cancelado una semana antes del evento.

- *Cuando el público asistente a los eventos va a permanecer más de 2 horas en el sitio, El EPA o la Secretaría del Interior debe solicitar baños públicos.*

6. Revisión del plano

Proveer plano del montaje a la ETCAR, para revisión y posterior aprobación por el área de Obras y Dirección General. Lo anterior, con el fin de salvaguardar el buen uso del BIC (Bien de Interés Cultural)

7. Permisos. Proveer permisos a la ETCAR: Secretaría del Interior, permiso del EPA, contrato de aseo y Contrato de baños públicos.

8. Pólizas. Proveer a la ETCAR de Pólizas de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual en físico y firmada por el responsable del contrato.

9. Manual de Usos. Se debe asistir a una charla en la ETCAR, en la cual se explicará el Manual de Uso de Fortificaciones.

- *Cuando el público asistente a los eventos va a permanecer más de 2 horas en el sitio, El EPA o la Secretaría del Interior debe solicitar baños públicos.*



ANTE LA **Secretaría de Interior y Convivencia Ciudadana**

1. Registrar una carta solicitando el permiso del evento y radicarla en la ventanilla de atención al ciudadano

• Luego de esto, y dependiendo del tipo de evento se le solicitan algunos documentos, entre los básicos están:

2. Visto bueno de alcaldía local.

3. Compromisos de Aseo.

4. Visto bueno de la Junta de Acción Comunal (JAC) o asociaciones de vecinos

5. Póliza dependiendo del tipo de evento.

6. Si el aforo supera las 200 personas, deberá contratar ambulancia y atención pre hospitalaria.

7. Si tiene música en vivo o fonografiada, certificados de Sayco y Acimpro.

Contacto para más información
Datos Contacto

Amparo Barón

Turismosicc@gmail.com

Teléfono: 6501098 ext. 2712

Centro, antiguo Edificio de las Empresas Públicas 5to piso.

• Cuando el público asistente a los eventos va a permanecer más de 2 horas en el sitio, El EPA o la Secretaría del Interior debe solicitar baños públicos.



ANTE La **Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres del Distrito de Cartagena**

1. Plan de emergencia y contingencia

que contemple un análisis de riesgo del transporte de la pirotecnia desde la salida de la fábrica hasta el lugar de la quema.

2. Permiso de Bomberos

3. Permiso de Policía

4. Certificación de los pirotecnitas

• Para atracciones permanentes e itinerantes lo contemplado en la ley 1225.

• Según lo contemplado en la ley 1801 del 2016

• Para circos lo contemplado en la ley de artes escénicas.

• Cuando el público asistente a los eventos va a permanecer más de 2 horas en el sitio, El EPA o la Secretaría del Interior debe solicitar baños públicos.



ANTE EL *Cuerpo de Bomberos de Cartagena de Indias* usted debe:

1. Radicar la solicitud informando:

Nombre del evento

Responsable

Fecha y Hora

Aforo

Descripción Operativa del evento

Acuerdo de Concejo Distrital de Cartagena No. 039 de diciembre 31 del año 2004
Decreto 0332 del 2005.

JOEL BARRIOS ZÚÑIGA
Comandante Cuerpo de Bomberos de Cartagena de Indias

Bocagrande, Sector El Limbo
Teléfonos: 6550072 - 6431102

- Cuando el público asistente a los eventos va a permanecer más de 2 horas en el sitio, El EPA o la Secretaría del Interior debe solicitar baños públicos.

3. Anexar recibo de la consignación

4. Anexar PLAN DE CONTINGENCIA DEL EVENTO.

Cuenta corriente:

No. 0013-0514-13-0100000512

Banco: Bbva

A nombre de: Distrito turístico y Cultural / Fondo especial de Bomberos Alcaldía Distrital

REQUISITOS PARA **VISTO BUENO**

1. Requisitos para eventos de aglomeraciones complejas

- Plan de Emergencia y Contingencia
- Copia de póliza de responsabilidad civil extracontractual
- Original de Atención Prehospitalaria - Ambulancias
- Original del DADIS
- Copia de Bombero
- Certificación de Logística y seguridad con certificado de existencia y representación legal (a un mes)
- Copia EPA
- Certificación de Aseo
- Copia Alcaldía local
- Copia de recibido de solicitud de acompañamiento a Policía.

2. Requisitos para pirotecnia categoría 3

- Plan de emergencia y contingencia que contemple un análisis de riesgo del transporte de la pirotecnia un análisis de riesgo del transporte de la pirotecnia desde la salida de la fábrica hasta el lugar de la quema.
- Visto bueno de bomberos
- Visto bueno de la policía
- Certificación de los Pirotecnista.

3. Requisitos para atracciones permanentes o parques de entretenimiento familiar.

- Plan de emergencia y contingencia
- Visto bueno de Bomberos
- Certificación de área protegida
- Ficha técnica de las atracciones mecánicas.

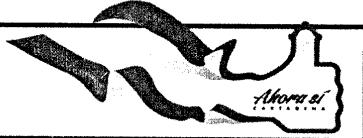
4. Marco Legal

- Ley 1523 del 2012
- Ley 1575 del 2012
- Ley 1801 del 2016
- Decreto 0948 de 1995
- Decreto 03888 del 2007
- Guía técnica para la preparación y manejo en salud de las aglomeraciones de público.
- Ley 1225 del 2008
- Ley 1493 del 2011

La viabilidad se expide en un plazo de tres (3) días hábiles una vez recibido todos los requisitos anteriormente descritos.

Contacto: Sandra Rangel- 3004207159

- *Cuando el público asistente a los eventos va a permanecer más de 2 horas en el sitio, El EPA o la Secretaría del Interior debe solicitar baños públicos.*



Resolución # 9332-2015

31 DIC 2015

Por el cual se adopta los requisitos mínimos para la Preparación y Manejo de Eventos de Afluencia Masiva de Público – EAMP en el componente de salud en Cartagena Distrito, Turístico y Cultural y sus corregimientos de obligatorio cumplimiento para los organizadores de eventos público y privados y los prestadores de servicios de salud de Cartagena

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9 de 1979, en el título VIII, artículo 491 literal a y b se establece que se deben tomar las medidas necesarias para prevenir o para atenuar los efectos de los desastres y prestar ayuda o asistencia en caso de desastres. En el artículo 503 y 504 se relaciona los sistemas de información y la prevención da prioridad a la salud y al saneamiento ambiental.

Que de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 715 de 2001, "El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta (...). La red de servicios de salud se organizará por grados de complejidad relacionados entre sí mediante un sistema de referencia y contrarreferencia que provea las normas técnicas y administrativas con el fin de prestar al usuario servicios de salud acordes con sus necesidades, atendiendo los requerimientos de eficiencia y oportunidad, de acuerdo con la reglamentación que para tales efectos expida el Ministerio de Salud."

Que el gobierno nacional a través del documento CONPES 3437 de 2006 definió la implementación del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad-SIES, del cual hace parte el subsistema Número Único de Seguridad y Emergencias, NUSE 123 como una herramienta tecnológica a través de la cual se reciben todas las llamadas de los ciudadanos o de las entidades, para solicitar ayuda en casos de policía, de emergencias y desastres de cualquier tipo, o situaciones de crisis, y a su vez despachar las unidades de los organismos de seguridad y emergencia en forma coordinada, para dar una respuesta oportuna, eficiente y efectiva, a cada uno de los escenarios de seguridad y emergencia.

Que la Asamblea Mundial de la Salud en su 60^a sesión realizada en mayo de 2007, a través de la resolución WHA60.22 "considera que es necesario desplegar más esfuerzos en todo el mundo para reforzar la prestación de atención traumatológica y de emergencia con el fin de asegurar que se preste de forma oportuna y eficaz a quienes la necesitan en el contexto del sistema asistencial general, y de las iniciativas de salud y promoción de la salud conexas", e insta a sus Estados Miembros, entre otras consideraciones, "a que veleñ por que los ministerios de salud participen en la revisión y el fortalecimiento de la prestación de atención traumatológica y de emergencia, y que a ese efecto se disponga de un mecanismo de coordinación intersectorial; a que consideren el establecimiento de sistemas institucionales e integrados de atención traumatológica y de emergencia; a que revisen y actualicen la legislación pertinente, incluidos, cuando sea necesario, los aspectos financieros y de gestión, para asegurar que haya un conjunto básico de servicios de atención traumatológica y de emergencia accesibles para todas las personas que los necesiten.

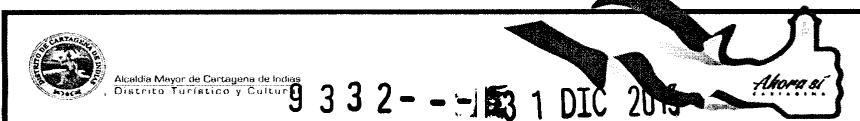
Que el Gobierno Nacional, al regular aspectos relacionados con las relaciones entre prestadores de servicios de salud y las entidades responsables de pago, dispuso en el artículo 18 del Decreto 4747 de 2007, que sin perjuicio de las funciones asignadas a las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado de Salud, las Entidades Adaptadas, las Administradoras de Riesgos Profesionales, las entidades que administran regímenes de salud especiales y de excepción y a los Prestadores de Servicios de Salud, le corresponde a las Direcciones Territoriales de Salud regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia.

Que el Decreto 3888 de 2007, sobre eventos masivo estipula en su artículo 10. Lineamientos básicos. Para la realización de eventos de afluencia masiva de público se observarán los siguientes lineamientos básicos a desarrollar por parte del organizador:

1. Definir los procedimientos a seguir para atender las emergencias que puedan presentarse antes, durante o después del evento, conforme al análisis de riesgos establecido por el Comité Local y/o Regional para la Prevención y Atención de Desastres, de acuerdo con los anexos del Plan Nacional de

fer

zguez



Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público, destinado a controlar los factores de riesgo para las personas, el medio ambiente y las instalaciones:

2. Conocimiento, acatamiento y aplicación de las normas establecidas para eventos de afluencia masiva de público, por parte de los empresarios organizadores del evento, organismos operativos, público asistente y autoridades competentes.

Que el artículo 17 de la misma norma se establece las responsabilidades de los organizadores en el numeral 5. Disponer de lugares especiales para personas discapacitadas, que contemplen como mínimo acceso visual al evento, entradas y salidas de evacuación, disposición adecuada de comidas, atención en salud, baños y seguridad en general.

Que el artículo 25. Espacios de atención. Todos los escenarios destinados para la realización de eventos de afluencia masiva deben disponer de espacios o instalaciones fijas o móviles, según sea el caso, para la coordinación y desarrollo de actividades de atención que se deriven del mismo.

Que los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, reglamentados por la Resolución 1220 de 2010, son parte de la Red Nacional de Urgencias y apoyo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y de acuerdo con el artículo 5 de la mencionada resolución, dentro de sus funciones están la de su articulación con el Número Único de Seguridad y Emergencias, NUSE, así como la organización de los servicios de atención prehospitalaria de su territorio.

Que la Ley 1438 de 2011 "por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", en su artículo 67, establece desarrollar un sistema de emergencias médicas como un modelo general integrado, que comprende, entre otros los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios pre-hospitalarios y de urgencias, las formas de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y los procesos de vigilancia, con el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardio-respiratorios que requieran atención médica de urgencias.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 2, establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo.

Que el artículo 35 de la mencionada ley hace referencia a la implementación de la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencia, la cual se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta, entre los cuales figuran salud y saneamiento básico.

Que el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 adoptado por la Resolución 1841 de 2013, en la dimensión salud pública en emergencias y desastres, establece en el componente Respuesta en salud ante situaciones de urgencia, emergencias en salud pública y desastres como una de sus metas, la implementación del Sistema Médico de Emergencias

Que la Circular 040 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres estable la participación del sector salud en los procesos de Gestión de riesgo de Desastres y su responsabilidad en los temas de direccionamiento y coordinación de la atención prehospitalaria, hospitalaria, la atención en salud mental, la vigilancia epidemiológica en desastres, salud ambiental entre otros.

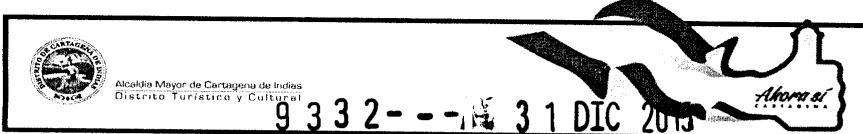
Que la resolución 2003 de 2014 sobre la habilitación de servicios de urgencias establece que la Atención Prehospitalaria y los servicios de transporte especial deben estar debidamente habilitados y cumplir los requisitos mínimo para prestar el servicio de salud y son los entes territoriales los responsables de velar por el cumplimiento de la norma y colocar las sanciones por el incumplimiento de la misma.

Que la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 16 de febrero de 2015 en su artículo 5°. Obligaciones del Estado. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:

a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas;

Vor

zeval



b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema;

c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;

Que la Guía Técnica para la preparación y manejo de Eventos de Afluencia Masiva de Personas – EAMP en el componente de salud del Ministerio de Salud y Protección Social de 2015, Además define que Todas las comunidades participan ocasionalmente de reuniones en espacios públicos o privados en donde asisten un gran número de personas, con el fin de celebrar o participar en eventos deportivos, culturales, religiosos, políticos, artísticos y otros de diferente índole. En conjunto, estos eventos se conocen como concentraciones de masas, aglomeraciones de público y EAMP, entre otras denominaciones.

Resuelve

Artículo 1. Objeto y alcance. La presente Resolución tiene por objeto establecer las disposiciones para la Preparación y Manejo de Eventos de Afluencia Masiva de Público – EAMP en el componente de salud aplicables en el territorio de Cartagena D, T y C, y sus corregimientos, a las personas públicas y privadas con el fin de prevenir y/o mitigar los riesgos en salud que se presenten en las instalaciones, edificaciones o espacios en el Distrito

a) **Objetivo general**

Proporcionar pautas generales para llevar a cabo el proceso de la gestión del riesgo en salud en los Eventos de Afluencia Masiva de Público (EAMP) que se desarrollan en el Territorio Distrital.

b) **Objetivos Específicos**

Establecer las pautas para llevar a cabo el proceso de conocimiento del riesgo en salud para EAMP.
Definir las acciones en salud dirigidas a la reducción de los factores de riesgo y amenazas en salud en los EAMP.
Definir las acciones de preparación en salud para la respuesta a emergencias y manejo de desastres en torno al EAMP.

Artículo 2. Dirigidas a las instituciones o empresas, personas natural o jurídica que realicen Eventos Afluencia Masiva de Públicos en Cartagena D, T y C, que requieran o no permiso de la Secretaría del Interior las cuales deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener en sitio visible la capacidad máxima del lugar para evitar el sobrecupo
- b) Tener forma de medir el número de personas que ingresan al lugar y determinar la ocupación
- c) Tener salidas de emergencia señalizadas sin obstáculos para facilitar la evacuación
- d) Los pasillos o corredores deben contar con luces de emergencia para facilitar la evacuación
- e) Todo el personal responsable de la atención al público debe estar entrenado en reanimación cardiopulmonar y primeros auxilios
- f) Coordinar con el transito las rutas de salida de los vehículos de emergencias, no pueden ser obstaculizada por ningún motivo, además deben estar señalizadas como salida de emergencias y prohibido parquear
- g) Los parqueaderos deben tener rutas de entrada y salida que permita rápidamente su evacuación, sin exceder su capacidad máxima
- h) Garantizar la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, la vigilancia en salud pública, la prestación de servicios de salud a nivel pre-hospitalario, transporte asistencial básico, medicalizado y hospitalario, tener procedimientos para la referencia de pacientes
- i) Garantizar la comunicación el Centro regulador de Urgencias Emergencias y Desastres de Cartagena D, T y C y entregar la información oportunamente
- j) Cuando el evento sea en la zona insular se debe garantizar el transporte marítimo y terrestres de los pacientes
- k) Garantizar el cumplimiento de la Guía Técnica para la preparación y manejo de Eventos de Afluencia Masiva de Personas – EAMP en el componente de salud del Ministerio de Salud y Protección Social

Artículo 3. En relación a las normas vigentes de Salud Pública se debe cumplir lo siguiente:

El establecimiento debe contar con concepto favorable de la Dirección Operativo de Vigilancia en Salud Pública en los programas respectivos (alimentos, bebidas, control de plagas, manejos de residuos sólidos y líquidos, excretas y los exigidos por salud pública)



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

9 3 3 2 - - 1 3 1 DIC 2013

Alma en Cartagena

En relación a los Alimentos y bebidas

Cumplir las buenas prácticas de manufactura de alimentos y solicitar el concepto sanitario respectivo en la Dirección Operativa de Vigilancia en Salud Pública, el cual se debe presentar al momento de solicitar el visto bueno para la realización del evento masivo.

Ambiente y salud

Manejo de aguas residuales y excretas: Especificar si el sitio tiene sistema de alcantarillado, si van a utilizar cabinas sanitarias portátil se debe determinar la cantidad y discriminado en hombres y mujeres

Control de plagas: Se debe aportar contrato del consorcio que realiza el control de Plagas, (Fumigación)

Manejo de residuos sólidos: Tener contrato para garantizar el manejo y disposición final de los residuos

Vigilancia en salud pública

En relación al evento se debe especificar si el evento es Local, Regional, Nacional se debe informar sobre los departamentos o municipios participantes o Internacional se debe informar los países, se debe diligenciar las fichas de notificación del Instituto Nacional de Salud y realizar la notificación respectiva del evento sujeto a notificación.

Artículo 4. Responsabilidades de las entidades responsables del evento y las instituciones prestadoras de servicios de salud

Los prestadores de servicios de salud deben:

1. Tener habilitado el servicio de Atención Prehospitalaria y Transporte asistencial en el sistema único de habilitación del Ministerio de Salud y Protección Social
2. Cumplir lo establecido en los estándares de habilitación de los respectivos servicios.
3. Tener sistema de comunicación con el CRUE
4. El recurso humano debe estar entrenado en SVB, SVA, y se sugiere que cuenten con EDAN, SCI, SAP, STA, SAPH, SAPH, acorde a sus competencias
5. Utilizar las guías de APH del Ministerios de Salud y Protección Social vigente
6. Los vehículos utilizados para el transporte asistencial deben tener GPS compatible con el sistema utilizado por el CRUE
7. Diligenciar la historia clínica de atención prehospitalaria por cada paciente atendido
8. Entregar el registro de los pacientes al funcionario de salud (CRUE) ubicado en el PMU
9. Reportar los pacientes con eventos de notificación en salud pública diligenciarla ficha del INS
10. Cumplir los procesos de referencia y contrarreferencia de pacientes
11. Reportar los pacientes que requieran traslado a las IPS al CRUE para coordinar la referencia
12. Permitir la inspección, verificación y control por parte de los funcionarios DADIS asignados
13. El Personal asistencial en salud contratado debe estar afiliado a EPS y ARL, contar con los EPP
14. Tener póliza de responsabilidad civil
15. Las entidades contratadas para este fin deben tener un coordinador general del evento, el cual tenga contacto con todas sus unidades, así como con el Puesto de Mando Unificado y el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias.

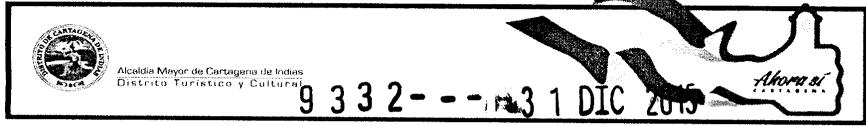
El organizador del Evento

1. Tener un plan de gestión de riesgo (Conocimiento, Reducción y Manejo), como se establece en las normas vigentes.
2. Tener póliza de responsabilidad civil la cual de garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud a los pacientes en los diferentes niveles de complejidad
3. Diligenciar el formato de eventos publicado en la página del DADIS que hace parte integral de esta resolución.
4. Debe solicitar el visto bueno en el DADIS en la Dirección Operativa de Vigilancia y Control y cumplir lo establecido en la Secretaría del Interior cuando aplique.
5. Cumplir las normas de Salud Colombianas y el Reglamento Sanitario Internacional vigente
6. Al momento de la verificación se debe tener el permiso del DADIS y cumplir lo establecido en el mismo
7. Establecer la red de prestación de servicios de salud, que se encuentra cercanas al sitio del evento y conocer su nivel de complejidad, para garantizar la atención de los pacientes
8. Garantizar personal experto en Gestión de Riesgo como responsable del plan de emergencia

W

J

zquezel



DADIS

Sera el responsable de la inspección, vigilancia y control (Centro Regulador de Urgencias Emergencias y Desastres - CRUED)

El CRUED y Salud Pública deben asignar funcionarios para la asistencia a los eventos y realizar la inspección, vigilancia y control

Aplicar las medidas de seguridad y sanciones establecidas en la Ley 9 y las normas vigentes en Colombia o Distrito.

Glosario: EDAN. Evaluación de daños y análisis de necesidades, MEC. Módulo de Estabilización y Clasificación de Heridos, TAM. Transporte Asistencial Medicalizado, TAB. Transporte Asistencial Básico, SCI. Sistema comando de incidente, SVB. Soporte vital básico, SVA. Soporte vital avanzado, SAP. Soporte avanzado pediátrico, STA. Soporte avanzado de trauma, SAPH. Soporte avanzado prehospitalario

Artículo 5. Medidas de seguridad y Sanciones. Se aplicara la Ley 9 de 1979 y la reglamentación vigente.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, la cual deroga la Resolución 4190 de 4 de junio de 2015 del DADIS

Publíquese, comuníquese y cúmplase. Dado en Cartagena, D.T y C., 31 DIC 2015 2015.

MARTHA CRISTINA RODRIGUEZ OTALORA
Directora DADIS

V/Cab laboro Alvaro Cruz Quintero Profesional Especializado CRUE
Reviso Yesenia Ortega Jurídica DADIS
Gonzalo Rada Jurídico DADIS

REQUISITOS ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	QUE DEBEN CUMPLIR ANTE EL RESPONSABLES DE REALIZAR	DEPARTAMENTO -DADIS - LOS ORGANIZADORES
	EVENTOS CON ASISTENCIA MASIVA DE	PÚBLICO :

1. Oficio dirigido a Señores: DADIS, Aten: Dirección Operativa de Vigilancia y Control, en el que solicitan la revisión de los documentos que adjuntan para que DADIS emita "El visto bueno en salud" sobre la viabilidad de realizar el evento. Si los documentos soportes cumplen con lo exigido, se entrega un Certificado que el organizador debe llevar a la Secretaría del Interior quien finalmente autoriza o no los eventos de asistencia masiva de público. Los documentos a anexar son los siguientes:

- 1.1. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de terceros, que proteja al público asistente al evento ante cualquier accidente o suceso que comprometa la salud y la vida; y que la vigencia de la póliza ampare a los asistentes, desde la fecha de inicio hasta la fecha final del evento.
- 1.2. Contrato del sitio del evento.
- 1.3. Plan de contingencias y emergencias médicas.
- 1.4. Mapa del sitio con vías de evacuación en caso de ser necesario.
- 1.5. Carta de autorización del EPA.
- 1.6. Carta de autorización de Bomberos.
- 1.7. Certificado en el que se garantiza la Atención Prehospitalaria por una IPS que tenga este servicio habilitado en el Distrito. Esta IPS debe suministrar la cantidad de Tecnólogos en Emergencias, de Médicos, de Auxiliar o técnico de emergencias y del Tipo y Cantidad de Ambulancias de acuerdo al Riesgo del Evento, que está determinado por la capacidad del sitio y por el Aforo esperado. En el formato: "Evaluación de Riesgo del Evento de Afluencia Masiva de Público –EAMP- Cartagena D.T. y C." se encuentra el siguiente cuadro:

Capacidad del sitio / Aforo	Grupo	Tecnólogo en emergencias	Medico	Auxiliar o técnico de emergencias	TAB	TAM	MEC

- 1.8. Formato diligenciado de "Evaluación de Riesgo del Evento de Afluencia Masiva de Público –EAMP- Cartagena D.T. y C." que se encuentra en la página del DADIS: www.dadiscartagena.gov.co.



1.9.



1.10.

Si el evento incluye manipulación de alimentos, se requiere, además de lo anterior, los siguientes requisitos:

Listado del personal que prepara los alimentos

Copia de cedula del personal que prepara los alimentos.

Curso de manipulación de alimentos vigente mínimo 01 año

Examen clínico KOH de uñas,

Frotis de garganta,

Coprológico.

Certificado de inspección por salud pública del DADIS en manipulación de alimento por el proveedor.

Lo anterior se requiere en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 9332 del 31 de diciembre de 2015.

Atentamente,

ALBERTO PEREIRA LLAMAS
Director Operativo Vigilancia y Control
DADIS



Alcaldía:
Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana.
Bolívar, Cartagena

DADIS:
Centro Getsemaní Carrera. 10B
No 25 - 10
Calle Larga – Casa Fátima

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co
www.dadiscartagena.gov.co

Evaluación de Riesgo del Evento de Afluencia Masiva de Público - EAMP - Cartagena D. T y C

Amenazas en el Distrito de Cartagena (PGR)	Puntaje	Salud Pública	Puntaje	Impacto en salud	Puntaje	Plan de Gestión Riesgo de Cartagena
Incendio (M)		Enfermedades Transmitidas por Alimentos (M)				B= Bajo Riesgo, M= Mediano Riesgo
Explosión (M)		Enfermedades Trasmisibles (M)		Preparación/Plan de Emergencias	Puntaje	A= Alto Riesgo
Fallas estructurales (M)		Enfermedades por vectores (M)				
Inundación (A)		Enfermedades no Transmisibles (M)		Riesgo del evento global	Puntaje	Riesgo de su EAMP
Cambios atmosféricos (M)		*Medicas (M)			0	B= Bajo Riesgo (0 a 20 puntos)
Avalancha (M)		*Quirúrgicas (M)				M= Mediano Riesgo (21 a 40)
Atentados terroristas (M)		*Traumaticas (M)				A= Alto Riesgo (> de 41)
Accidentes de tránsitos (A)		Salud mental (M)		Servicios de salud	Marcar	
Erosión costera (A)		*Enfermedades mentales (M)		APH		
Remoción en masa (A)		*Sustancias psicoactivas (M)		TAM		
Pandillismo (M)		* Violencia (M)		TAB		
Derrame y fugas (M)		Subtotal	0	Referencia		
Huracanes y vendavales (A)				Serv.de Urgencias		
Revueltas/ Asonadas (B)						
Mar de leva (M)		Riesgo del EAMP - usted debe cumplir lo siguiente				
Sismo (B)		Bajo: no cambia capacidad de atención				
Materiales peligrosos (M)		Medio: el transporte Asistencial Básico cambia a Transporte Medicalizado				
Aglomeraciones de público (A)		Alto: anexar un Trasporte Asistencial Medicalizado a lo estipulado en el riesgo medio				
Redes eléctricas (M)		Aforo del EAMP	201 - 500			ZONA INSULAR NO REQUIERE AMBULANCIA TERRESTRE EN EL SITIO
Accidente aereo (M)						
Mandatarios o altas personalidades (A)		Comunicación con CRUE	Avantel, radio, Teléfonos, otros			
Escoltas o personal armado del público (A)						
Subtotal	0	Dotación de APH y Transporte debe cumplir Resol 2003 de 2014 (MSPS)				

Capacidad del sitio / Aforo	Grupo	Tecnólogo en emergencias	Medico	Auxiliar o técnico de emergencias	TAB	TAM	MEC
201 - 500	2	1	0	1	1	0	0
Nombre del EAMP							
Firma del Representante Legal o Responsable del Evento							

* Verificar los riesgos y al 7 aumentar lo necesario para garantizar la atención en salud con calidad

Salud Pública: Alimento, bebidas y ambiente y salud.	
Concepto favorable de la DOSP	Cumple
Buenas prácticas de manufacturas Alimentos y bebidas	
Manejo de aguas residuales y excretas	
Control de plagas del sitio	
Manejo de residuos sólidos	

Vigilancia en Salud Pública	
Formatos	Cumple
Formato de notificación de eventos S. P- INS	
Historia clínica de APH	
Referencias	
Listado de pacientes	

Anexos	
1. Plan de contingencia,	
2. Mapa del evento	
3. Conceptos de salud pública	
4. Certificados de IPS,	
5. Polizas de responsabilidad para la atención en salud	

Clasificación del Riesgo del Evento por el DADIS	Uso exclusivo del DADIS
Alta complejidad:	
Media Complejida	
Baja Complejidad	

Funcionario del CRUE - Nombre y firma

Nombre del EAM

Firma del Representante Legal o Responsable del Evento